

**Versión Pública de Resolución DOT-264/AYTO TLALTENANGO-02/2024 y Acumulados,
 DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-
 267/AYTO TLALTENANGO-04/2024 que contiene información clasificada como
 confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintitrés de abril de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-264/AYTO TLALTENANGO-02/2024 y Acumulados, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona denunciante de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	Comisionada Nohemi León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE y FUNDADA**

Visto el estado procesal de los expedientes número **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024** y Acumulados **DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**, relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALTENANGO, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cuatro de noviembre del dos mil veinticuatro, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, cuatro denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en las que señaló:

DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024

"El gobierno municipal de Tlaltenango no cumple con sus obligaciones de TRANSPARENCIA al no publicar los contratos suscritos de BIENES Y SERVICIOS otorgados a sus proveedores en el año 2024, como se evidencia en la consulta de la PNT..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, respecto a la anualidad 2024.

DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024

"El gobierno municipal de Tlaltenango no cumple con sus obligaciones de TRANSPARENCIA al no publicar los contratos suscritos de BIENES Y SERVICIOS otorgados a sus proveedores en el año 2023, aparecen aisladamente algunos contratos de abril, julio y octubre, como se evidencia en la consulta de la PNT..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a la anualidad 2023.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024

"El gobierno municipal de Tlaltenango no cumple con sus obligaciones de TRANSPARENCIA al no publicar los contratos suscritos de BIENES Y SERVICIOS otorgados a sus proveedores en el año 2022, únicamente aparecen contratos aislados de enero, abril, julio y octubre de ese año, como se evidencia en la consulta de la PNT..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a la anualidad 2022.

DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024

"El gobierno municipal de Tlaltenango no cumple con sus obligaciones de TRANSPARENCIA al no publicar los contratos suscritos de BIENES Y SERVICIOS otorgados a sus proveedores en el año 2021, ÚNICAMENTE aparece un contrato para todos los trimestres del año, como se evidencia en la consulta de la PNT..." (Sic)

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción XXVIII, formato A, respecto a la anualidad 2021.

II. El diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por la persona denunciante, mismas que fueron asignadas con los números de expedientes DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024 turnadas a las ponencias correspondientes, para su trámite respectivo.

III. Por proveídos de veintiuno y veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro, se admitieron las denuncias, respecto al expediente DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 por el artículo 77, fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, lo anterior debido a que en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información y el Lineamiento Octavo, fracción II de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados
DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO
TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO
TLALTENANGO-04/2024**

los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de actualización de esta fracción debe ser de forma trimestral, por lo que, derivado de la fecha de presentación de la denuncia, los trimestres exigibles de dicha anualidad son los señalados anteriormente, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado rindiera sus informes justificados respecto al acto reclamado, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fue notificado; asimismo, se hizo constar que la persona denunciante no anunció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento a éste, del derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

En esta misma fecha, en las denuncias número, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024 se solicitó la acumulación de autos al expediente número DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. El diecisiete de diciembre del dos mil veinticuatro, se aceptó la acumulación de los autos de los expedientes DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024 al expediente DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 en virtud de que existe similitud entre las partes, al ser este último el más antiguo y se encuentra en trámite en la misma ponencia.

Asimismo, se tuvieron por recibidos los dictámenes número DV/235/2024, DV/246/2024, DV/236/2024 y DV/247/2024 emitidos por la Dirección de Verificación y

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva por conducto de la Coordinadora General Ejecutiva ambas de este Instituto de Transparencia, respecto a los expedientes DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024.

V. El treinta de enero del dos mil veinticinco, se tuvo al sujeto obligado sin rendir informes justificados, respecto a los expedientes en consecuencia, y toda vez que el estado procesal lo permitía, no se admitió material probatorio de ninguna de las partes; así también, se tuvo por entendida la negativa del accionante respecto de la publicación de sus datos personales al omitir realizar manifestación alguna, finalmente se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

VI. El veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla es competente para resolver las presentes denuncias en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados
DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO
TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO
TLALTENANGO-04/2024

XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral el artículo 77, fracción XXVIII, respecto al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro, fracción XXVIII, formato A, los cuatro trimestres de los ejercicios dos mil veintitrés, dos mil veintidós y dos mil veintiuno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, respecto al expediente número **DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**, en el dictamen número DV/247/2024 de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, concluyó lo siguiente:

"SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2024, en su transitorio segundo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, no resulta exigible para el H. Ayuntamiento de Tlaltenango, tener publicada la información correspondiente al ejercicio 2021.

Al respecto, es necesario puntualizar que el artículo 102, de la Ley de la materia refiere:

"Artículo 102. Cualquier persona y en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley, podrá denunciar ante el Instituto de Transparencia la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia."

De igual manera, el numeral Trigésimo Quinto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados
DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO
TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO
TLALTENANGO-04/2024**

Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, señala:

"Trigésimo Quinto. Cualquier persona, por sí misma o a través de su representante, y en cualquier momento podrá denunciar la falta de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 77 a 95 de la Ley Estatal por parte de los sujetos obligados; por escrito, directamente en la oficina de partes del Instituto, a través de la Plataforma Nacional o por el medio electrónico disponible."

Por su parte de acuerdo con las políticas para actualizar la información establecidas en el numeral III del lineamiento Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por lo que hace a la fracción XXVIII inciso A del artículo 77 de la ley de la materia, **el periodo de actualización es trimestral y se debe de conservar en el sitio de internet, la información de seis años anteriores,** no obstante el artículo transitorio Segundo del "ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DE SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, establece que dicho periodo es aplicable a la información generada a partir del año dos mil veinticuatro, sin que tenga efecto retroactivo sobre la información generada, y que para el conteo del plazo de conservación de la información, se considerará aquella que haya sido publicada en ejercicios anteriores de acuerdo con la normativa vigente, hasta alcanzar el nuevo

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

plazo establecido, por lo que para el caso concreto la normativa establecía la publicación de la información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Expuesto lo anterior y una vez analizado el contenido de la denuncia presentada, referente a la fracción XXVIII inicio A del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, del ejercicio dos mil veintiuno correspondiente a los periodos primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, se refiere a un periodo de actualización y conservación que ya no le es exigible al sujeto obligado.

Por lo expuesto, con fundamento en el punto 2 del numeral Trigésimo Noveno, de los *Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla* que a la letra dice:

"Trigésimo noveno. La denuncia será desechada por improcedente en virtud de las causales siguientes:

... 2. Cuando la denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de publicación o de actualización de las Obligaciones de Transparencia establecidos en la Ley..."

En consecuencia, con fundamento en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales, se determina **SOBRESEER** el asunto, respecto al expediente **DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024** referente al artículo **77, fracción XXVIII, formato A, primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintiuno**, por ser improcedente en los términos y por las consideraciones precisadas.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, respecto a los expedientes **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024 y DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024**, es conveniente precisar que la persona denunciante, manifestó en las denuncias, lo que se señaló en el Antecedente primero de esta resolución.

Ahora bien, dentro del expediente DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 se realizó el dictamen con número DV/235/2024, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, del cual se advierte:

"TERCERO De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el H. Ayuntamiento de TLALTENANGO, no publica la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

relación al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2024, de acuerdo a lo ordenado por la normatividad aplicable. (Sic)

Respecto al expediente DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, se generó el dictamen número DV/246/2024, de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, el cual señala:

"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el H. Ayuntamiento de TLALTENANGO, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, pues es de advertirse que se encuentran celdas vacías sin que se motive y, en su caso, fundamente la falta de publicación de la información en el apartado de NOTA, conforme a la normatividad aplicable." (Sic)

Por su parte, en el expediente DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 el dictamen con número DV/236/2024, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó:

"TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, se concluye lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII (formato A)	Primer Trimestre	El H. Ayuntamiento de Tlaltenango, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así debido a que se advierten celdas vacías que, si bien el sujeto intentó justificar en el apartado de "NOTA" del formato verificado, los argumentos expuestos resultan insuficientes para sustentar la falta de publicación de la información, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.
77	XXVIII (formato A)	Segundo Trimestre	De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el H. Ayuntamiento de TLALTENANGO, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al segundo trimestre del ejercicio 2022. Lo anterior es así, debido a que se observan celdas

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
 Ponente: **Nohemí León Islas**
 Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

			<i>vacías, sin que exista una explicación motivada, y en su caso, fundamentada mediante la cual justifique la falta de publicación de la información en el apartado de "NOTA" del formato respectivo, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>
77	XXVIII (formato A)	Tercer Trimestre	<i>El H. Ayuntamiento de Tlaltenango, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022, Lo anterior es así debido a que se advierten celdas vacías que, si bien el sujeto intentó justificar en el apartado de "NOTA" del formato verificado, los argumentos expuestos resultan insuficientes para sustentar la falta de publicación de la información, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>
77	XXVIII (formato A)	Cuarto Trimestre	<i>El H. Ayuntamiento de Tlaltenango, no publicó correctamente la información inherente a la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con relación al primer trimestre del ejercicio 2022, Lo anterior es así debido a que se advierten celdas vacías que, si bien el sujeto intentó justificar en el apartado de "NOTA" del formato verificado, los argumentos expuestos resultan insuficientes para sustentar la falta de publicación de la información, ya que carecen de la debida motivación y, en su caso, fundamentación, contraviniendo lo dispuesto en el numeral Octavo, fracción VI, punto 2, de los Lineamientos Técnicos Generales aplicables.</i>

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en el capítulo II y III de la Ley de la materia en el Estado de Puebla.

Sexto. En relación a los medios probatorios aportados por las partes se admitieron las siguientes:

La parte denunciante no ofreció material probatorio por lo tanto no se admiten.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados
DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO
TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO
TLALTENANGO-04/2024**

El sujeto obligado no ofreció material probatorio por no rendir los informes justificados respectivos por lo tanto no se admiten.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, la persona denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante tres denuncias por incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla, con números de expedientes **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024 y DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024**; en las que denunciaba que no se encontraba publicada la información establecida en el numeral **77 fracción XXVIII, en relación a los trimestres primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro, fracción XXVIII, formato A, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del periodo dos mil veintitrés y primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

A lo que, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, no realizó manifestación alguna por no rendir el informe justificado respectivo.

Atento a ello y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción V, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros; por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social. Así como en la sección de Transparencia donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes, donde en caso de que respecto de alguna obligación de transparencia no se haya generado información en algún periodo determinado, se deberá incluir una explicación mediante una leyenda breve, clara, motivada y fundamentada.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

descritas en el artículo 77 obligaciones comunes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones específicas de Transparencia hechas valer, versa sobre el artículo 77 fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

"ARTÍCULO 77 Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 6. El contrato y, en su caso, sus anexos; 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 46 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 12. El convenio de terminación, y 13. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación, y 11. El finiquito.;..."

De lo anterior, es de advertirse que, el sujeto obligado, Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, es catalogado como sujeto obligado, por tanto, le es aplicable de oficio el artículo anteriormente descrito, ya que deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información establecida en el dispositivo legal ya citado, al tratarse de obligaciones específicas.

Ahora bien, en los dictámenes, con números DV/235/2024, DV/246/2024 y DV/236-1/2024, el área de la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, señaló, que, el sujeto obligado:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

- No había publicado información del artículo **77 fracción XXVIII, en relación al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro**, sin una Nota que explique la falta de la misma por visualizarse cero registros,
- Publicaba de forma incorrecta la información del artículo **77, fracción XXVIII, formato A, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del periodo dos mil veintitrés y segundo trimestre del año dos mil veintidós**, debido a que se observan celdas vacías sin que se motivara y fundamentara la falta de publicación de la información en el apartado de Nota.
- Publicaba incorrectamente la información del artículo **77, fracción XXVIII, formato A, del ejercicio dos mil veintidós, debido a que en el primer, tercer y cuarto trimestres**, existen celdas vacías con una Nota que resulta insuficiente para sustentar la falta de publicación de la información, por carecer de la debida fundamentación y motivación.

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal los dictámenes de verificación ya citados, quedó acreditado que el sujeto obligado incumplió con sus obligaciones generales señalada el artículo **77 fracción XXVIII, en relación a los trimestres primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro, fracción XXVIII, formato A, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los años dos mil veintitrés y dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; cuyo equivalente es el numeral 71, fracción I, inciso b, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con número de expedientes **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024 y DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024** son **FUNDADAS**, al acreditarse la falta de publicación así como la incorrecta publicación de las obligaciones de transparencia comunes, anteriormente señaladas; por lo que, el sujeto obligado deberá realizar la publicación y en su caso la correcta publicación de dichas obligaciones de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, de conformidad con razones expuestas.

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **SOBRESEE** la denuncia con número de expediente **DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**, respecto a la obligación contenida en el artículo 77, fracción **XXVIII**, formato A, en referente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, en términos del considerando **SEGUNDO**, de la presente resolución.

Segundo. Se declaran **FUNDADAS** las denuncias con número de expediente

DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024, DOT-265/AYTO TLALTENANGO-

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

02/2024 y DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024, respecto del artículo 77 fracción XXVIII, en relación al primer, segundo y tercer trimestres del ejercicio dos mil veinticuatro, fracción XXVIII, formato A, respecto del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de los ejercicios dos mil veintitrés y dos mil veintidós; en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

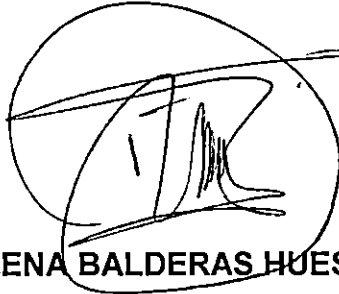
Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales.

Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tlaltenango.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tlaltenango, Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados DOT-265/AYTO TLALTENANGO-02/2024, DOT-266/AYTO TLALTENANGO-03/2024 y DOT-267/AYTO TLALTENANGO-04/2024**

mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



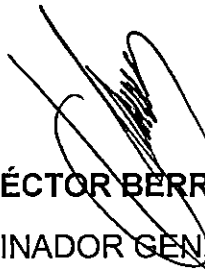
RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-264/AYTO TLALTENANGO-01/2024 y Acumulados**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.

NLI/MMAG/Resolución